



DIRECCIÓN DE GRANDE CONTRIBUYENTE
OFICINA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA A
LOS GRANDES CONTRIBUYENTES
SISPAD 77320938725
1505-2020

EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA
ENEX S.A.

RUT N° 92.011.000-2

HA LUGAR A LA SOLICITUD DE EXIMIRSE DE
LA OBLIGACIÓN DE EMISIÓN DE GUÍA DE
DESPACHO EN FORMATO ELECTRÓNICO.

SANTIAGO, 10 de julio de 2020

RESOLUCIÓN EX. 17500 N° 143 /2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 6°, letra B), N°5, del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830, de 1974; los artículos 54 y 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1° del D. L. N° 825, de 1974, el artículo 1° transitorio de la Ley N° 21.131; los artículos 1° y siguientes de la Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma y, las solicitudes presentadas por los contribuyentes detallados más adelante.

Mediante Formulario 2117 folio 77320938725, presentado por el contribuyente, **EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ENEX S.A., RUT N° 92.011.000-2**, representado por don [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos Av. De [REDACTED], Santiago, mediante el cual solicita se autorice a emitir guías de despacho manuales.

CONSIDERANDO:

1° Que, el inciso primero del artículo 54 de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, establece que las facturas, facturas de compra, guías de despacho, liquidaciones facturas y notas de débito y crédito que deban emitir los contribuyentes, consistirán exclusivamente en documentos electrónicos, sin perjuicio de las excepciones legales pertinentes.

2° Que, el Art. 54, inciso 2° del D.L. N° 825 de 1974, dispone que: *“Tratándose de contribuyentes que desarrollen su actividad económica en un lugar*

geográfico sin cobertura de datos móviles o fijos de operadores de telecomunicaciones que tiene infraestructura, o sin acceso a energía eléctrica o en un lugar decretado como zona de catástrofe conforme a la Ley N° 16.282, no estarán obligados a emitir los documentos señalados en el inciso primero en formato electrónico, pudiendo siempre optar por emitirlos en papel”.

3° Que, con fecha 14 de febrero de 2020, por Resolución Exenta N° 802, emitida por la Subdirección de Asistencia a los Contribuyentes, el departamento de operaciones de esa Subdirección, ha eximido a la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ENEX S.A.**, de la obligación de emitir guías de despacho electrónicas; autorizando a emitir las en formato de papel, hasta el 30 de junio de 2020.

4° Que, habiéndose cumplido el plazo autorizado por la Subdirección de Asistencia a los Contribuyentes, mediante presentación Formulario 2117 folio 77320938725 de fecha 16.06.2020, el contribuyente **EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ENEX S.A., R.U.T. N°92.011.000-2**, solicita nuevamente autorización para eximirse para emitir guías de despacho electrónica, de manera que pueda emitir en formato en papel, fundamenta su petición señalando que: “Actualmente tienen situaciones especiales en las operación que se presenta cuando no hay conexiones de internet, dichas implementaciones informáticas consistieron en mejoras al ERP para la emisión de las GDE de acuerdo a lo establecido en la ley 21131, producto en primera instancia de la crisis social que ha afectó al país alterando las jornadas laborales por lo tanto retrasando el proyecto. En segunda instancia por la situación sanitaria que vive el país relacionada al brote mundial del virus denominado coronavirus COVID-19”.

5° Que, el inciso segundo del artículo 56 de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, faculta a este Servicio, para eximir a determinadas actividades, grupos o gremios de contribuyentes de las obligaciones establecidas en los artículos anteriores a éste, cuando la emisión de algún documento pudiese dificultar o entorpecer las actividades que ellos desarrollen.

SE RESUELVE:

EXÍMASE al contribuyente **EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ENEX S.A., R.U.T. N°92.011.000-2**, de la obligación de emitir guías de despacho electrónicas; pudiendo emitir las en formato papel, hasta el 31 de diciembre de 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


HARRY IBACETA RIVERA
DIRECTOR

DIRECCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES